



MEMORIA ECONÓMICO-FINANCIERA: PROYECTO DE DECRETO .../2024, DE ... DE ..., POR EL QUE SE REGULA LA PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS EN LA FINANCIACIÓN DE DETERMINADOS SERVICIOS DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA Y DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA-LA MANCHA.

1. Introducción

La regulación de la participación económica de las personas beneficiarias de los servicios públicos incluidos en el catálogo de servicios del sistema para la autonomía y atención a la dependencia (SAAD) responde a la voluntad de enmarcar esta participación dentro de la normativa estatal nacida a partir de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

El objetivo es ajustar los criterios de cálculo de la participación económica conforme a la normativa estatal, asegurando la máxima consistencia posible en el proceso. Esta regulación pretende minimizar las alteraciones para las personas usuarias en términos de tiempos, procedimientos y cuantías, alineándose con los principios de necesidad y eficacia. Además, se garantiza que la normativa cumple con el principio de proporcionalidad al incluir únicamente la regulación imprescindible para alcanzar los objetivos mencionados. Asimismo, se asegura la conformidad con el principio de seguridad jurídica al integrarse coherentemente dentro del marco normativo vigente.

Los servicios con participación económica de la persona beneficiaria son los siguientes:

- a) El servicio de centro de día de atención a personas con discapacidad, a excepción de la modalidad de centro ocupacional.
- b) El servicio de centro de día de atención a personas mayores.
- c) El servicio de centro de noche.
- d) El servicio de atención residencial de carácter permanente para personas mayores y para personas con discapacidad.
- e) El servicio de atención residencial de carácter temporal para personas mayores y para personas con discapacidad.
- f) El servicio complementario de transporte adaptado del servicio de centro de día de atención a personas mayores.





Para el análisis, se han tomado como referencia los ingresos proyectados de las personas usuarias de servicios de atención residencial y centros de día, calculados mediante la aplicación de fórmulas establecidas. Este análisis se basa en los datos económicos disponibles en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), que consideran tanto la renta como el patrimonio de los beneficiarios/as de prestaciones económicas vinculadas a dichos servicios. La muestra incluye todos los beneficiarios/as registrados en la base de datos desde la implementación del módulo de determinación de capacidad económica en el ejercicio 2021 hasta la actualidad, sumando un total de 4.399 beneficiarios.

Para calcular la recaudación anual estimada se tienen en cuenta los datos de plazas dotadas correspondientes al ejercicio 2023 en centros de la **red pública** de gestión directa e indirecta, **centros concertados** y **centros subvencionados**.

2. Definición de conceptos

Respecto a la **base de cálculo**, el decreto toma como base la capacidad económica de la persona calculada en base a la renta de la persona, conforme a los criterios recogidos en el capítulo V del Decreto 1/2019.

Dicha capacidad económica se determinará en cómputo **anual** sin perjuicio de que, para el cálculo de su participación en el coste de los servicios, se compute en términos mensuales calculada como la doceava parte de su capacidad económica anual.

El **periodo** en el que se computan los conceptos que integran la capacidad económica son los referidos al periodo en el que se concede el servicio a la persona beneficiaria.

En cuanto a las **fórmulas** para la determinación del precio público, se mantiene en el decreto las mismas fórmulas que se aplican en la actualidad, aplicando un porcentaje a la capacidad económica.

Por otro lado, se fijan unos **límites a la participación económica** de las personas beneficiarias:

1. Participación en el Coste del Servicio:

- La participación económica no podrá superar el 90% del coste de referencia del servicio, garantizándose igualmente cuando se computen prestaciones de análoga naturaleza, que en ningún caso se sobrepase el 100% de dicho coste.





2. Cuantía Mínima para Gastos Personales:

- Para los servicios de atención residencial, se establece una cantidad mínima para gastos personales calculada sobre los ingresos líquidos. Esta cantidad será equivalente al 19% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) para servicios de atención residencial para personas mayores, y al 28,5% del IPREM para servicios de atención residencial para personas con discapacidad.

Los costes de referencia vigentes de los servicios son los siguientes:

1. Servicio de centro de día de atención a personas con discapacidad: 825 euros/mes.
2. Servicio de centro de día de atención a personas mayores: 825 euros/mes.
3. Servicio de centro de noche: 825 euros/mes.
4. Servicios de atención residencial para personas con discapacidad: 1.650 euros/mes.
5. Servicios de atención residencial para personas mayores: 1.650 euros/mes.
6. Servicio complementario de transporte adaptado del servicio de centro de día de atención a personas mayores: 115 euros/mes.

3. Estimación variación base de cálculo

3.1 Ingresos de servicios de centro de día de atención a personas mayores o de centro de noche y de centro de día de atención a personas con discapacidad

En cuanto a la base de cálculo utilizada en el estudio de estimación de ingresos, esta se determina en función de la capacidad económica, renta y patrimonio, registrada en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) para las prestaciones económicas vinculadas a centros de día. El análisis se ha realizado sobre una muestra total de 280 personas.

Respecto a la fórmula de cálculo, el artículo 11 del borrador de decreto recoge la fórmula para determinar la cuantía de la participación económica

$$PB = 0,25 \times CEB/12$$

Donde:

PB: Participación económica de la persona beneficiaria en el coste del servicio.





CEB: Capacidad económica de la persona beneficiaria.

La fórmula de cálculo permanece inalterada respecto a la aplicada actualmente. Sin embargo, la inclusión del patrimonio en la determinación de la capacidad económica supondrá un incremento en la recaudación.

No obstante, La participación económica no podrá superar el 90% del coste de referencia del servicio, garantizándose igualmente cuando se computen prestaciones de análoga naturaleza, que en ningún caso se sobrepase el 100% de dicho coste.

La estimación de ingresos es la siguiente:

TIPO DE SERVICIO	MUESTRA BENEFICIARIOS CALCULADA	INGRESOS ESTIMADOS CE: RENTA + PATRIMONIO	INGRESOS ESTIMADOS CE: RENTA	DIFERENCIA	%
CENTRO DÍA/ NOCHE	280	1.080.341,05	969.251,15	111.089,91	11,46%

3.2. Ingresos de servicio de atención residencial para personas mayores y para personas con discapacidad.

En cuanto a la base de cálculo utilizada en el estudio de estimación de ingresos, esta se determina en función de la capacidad económica registrada en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) para las prestaciones económicas vinculadas a centros residenciales. El análisis se ha realizado sobre una muestra total de 4.119 personas.

Respecto a la fórmula de cálculo, el artículo 12 del borrador de decreto recoge la fórmula para determinar la cuantía de la participación económica

$$PB = 0,75 \times CEB/12$$

Donde:

PB: Participación económica de la persona beneficiaria en el coste del servicio.

CEB: Capacidad económica de la persona beneficiaria.

La fórmula de cálculo permanece inalterada respecto a la aplicada actualmente, incluyendo en la determinación de la capacidad económica la renta y el patrimonio. No obstante, se garantiza que la participación económica no exceda del 90 % de los costes de referencia establecidos, sin que en ningún caso se pueda superar el 100% cuando se computen prestaciones de análoga naturaleza y finalidad y se establece





una cantidad mínima para gastos personales calculada sobre los ingresos líquidos. Esta cantidad será equivalente al 19% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) para servicios de atención residencial para personas mayores, y al 28,5% del IPREM para servicios de atención residencial para personas con discapacidad

En la medida en que operan los límites establecidos en la aplicación del decreto, se prevé que la inclusión del patrimonio en la determinación de la capacidad económica no supondrá cambios significativos en los niveles de participación económica, ya que el precio público a pagar no supondrá en ningún caso una cantidad superior a la que la persona tenga de ingresos líquidos puesto que se ha de garantizar un dinero para gastos personales.

Con esta medida se pretende reducir el riesgo de impagos debido a la falta de liquidez en individuos con rentas bajas y propiedades inmobiliarias de difícil venta (principalmente fincas rústicas), evitando así dificultades en el pago de plazas residenciales.

La estimación de ingresos es la siguiente:

TIPO DE SERVICIO	MUESTRA BENEFICIARIOS CALCULADA	INGRESOS ESTIMADOS CE: RENTA+ PATRIMONIO	INGRESOS ESTIMADOS CE: RENTA	DIFERENCIA	%
CENTROS RESIDENCIALES	4.119	43.133.153,20	40.875.516,69	2.257.636,50	5,52%

3.3. Ingresos del servicio complementario de transporte adaptado del servicio de centro de día de atención a personas mayores.

En cuanto a la base de cálculo utilizada en el estudio de estimación de ingresos, esta se determina en función de la capacidad económica registrada en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) para las prestaciones económicas vinculadas a centros de día. El análisis se ha realizado sobre una muestra total de 50 personas.

Respecto a la fórmula de cálculo, el artículo 13 del borrador de decreto recoge la fórmula para determinar la cuantía de la participación económica.

$$PB = 0,10 \times CEB/12$$

Donde:

PB: Participación económica de la persona beneficiaria en el coste del servicio.





CEB: Capacidad económica de la persona beneficiaria.

No obstante, se garantiza que la participación económica no exceda del 90 % de los costes de referencia establecidos, sin que en ningún caso se pueda superar el 100% cuando se computen prestaciones de análoga naturaleza y finalidad.

La estimación de ingresos es la siguiente:

TIPO DE SERVICIO	MUESTRA BENEFICIARIOS CALCULADA	INGRESOS ESTIMADOS CE: RENTA+ PATRIMONIO	INGRESOS ESTIMADOS CE: RENTA	DIFERENCIA	%
TRANSPORTE ADAPTADO	50	55.831,85	52.938,74	2.893,11	5,47%

4. Impacto en el presupuesto de la Consejería de Bienestar Social

La variación en la participación económica tiene un efecto directo en el presupuesto de ingresos e indirecto en el presupuesto de gastos derivado de las subvenciones que descuentan los precios públicos recaudados del importe que cobran por la actividad subvencionada.

La recaudación de ingresos en centros residenciales propios en el ejercicio 2023 ha sido la siguiente:

INGRESOS EJERCICIO 2023 CENTROS RESIDENCIALES						
MES	AB	CR	CU	GU	TO	TODAS
Enero	334.587,35	505.408,34	324.754,54	238.574,27	0,00	1.403.324,50
Febrero	581.569,08	743.071,13	284.798,54	245.373,21	264.831,43	2.119.643,39
Marzo	661.975,69	623.750,75	289.961,57	256.986,41	323.905,80	2.156.580,22
Abril	473.916,47	631.964,06	324.305,93	259.014,46	205.154,08	1.894.355,00
Mayo	497.126,10	622.487,11	301.149,98	208.150,06	435.450,40	2.064.363,65
Junio	532.292,35	632.692,85	150.502,90	308.184,33	180.210,52	1.803.882,95
Julio	510.277,70	628.769,31	342.075,57	233.714,71	410.928,60	2.125.765,89
Agosto	640.712,17	1.020.102,12	306.420,95	278.029,60	228.387,80	2.473.652,64
Septiembre	498.447,88	630.625,95	258.776,17	249.957,17	367.984,25	2.005.791,42
Octubre	616.228,75	623.491,17	473.680,76	257.815,50	265.360,92	2.236.577,10
Noviembre	530.430,64	0,00	174.501,52	264.483,72	406.770,32	1.376.186,20
Diciembre	511.044,90	0,00	199.578,32	261.684,68	154.500,70	1.126.808,60
TOTAL	6.388.609,08	6.662.362,79	3.430.506,75	3.061.968,12	3.243.484,82	22.786.931,56

Al aplicar el incremento del 5,52 % a estos ingresos, se estima que se obtendría una recaudación adicional en centros residenciales propios (gestión directa e indirecta) de **1.257.838,62 €**.





La recaudación de ingresos en centros de día propios en el ejercicio 2023 ha sido la siguiente:

INGRESOS EJERCICIO 2023 CENTROS DE DÍA						
MES	AB	CR	CU	GU	TO	TODAS
Enero	13.700,68	36.841,68	10.983,43	29.730,64	0,00	91.256,43
Febrero	23.589,27	38.976,42	28.332,45	30.976,79	5.227,49	127.102,42
Marzo	34.875,22	43.162,32	14.083,22	30.704,95	12.111,77	134.937,48
Abril	21.908,65	46.069,81	27.213,33	33.261,92	7.745,52	136.199,23
Mayo	24.139,46	47.260,82	9.147,14	30.314,31	8.896,94	119.758,67
Junio	25.945,48	43.902,44	16.045,75	35.473,32	4.021,62	125.388,61
Julio	23.189,20	43.672,11	36.248,08	36.084,62	6.716,31	145.910,32
Agosto	0,00	95.211,78	13.538,73	34.568,71	4.362,63	147.681,85
Septiembre	0,00	46.079,67	18.599,01	35.960,50	12.101,41	112.740,59
Octubre	0,00	45.112,16	24.742,25	27.948,25	10.537,95	108.340,61
Noviembre	0,00	0,00	11.434,36	41.891,70	9.744,06	63.070,12
Diciembre	0,00	0,00	13.724,75	34.814,12	7.312,79	55.851,66
TOTAL	167.347,96	486.289,21	224.092,50	401.729,83	88.778,49	1.368.237,99

Al aplicar un incremento del 11,46 % a estos ingresos, se obtendría una recaudación adicional en centros de día propios de **164.321,29 €**.

Por otra parte, según la información extraída del sistema contable TAREA, las retenciones practicadas en los apuntes contables de la fase de obligado de las residencias con las que se han realizado acuerdos de **plazas concertadas** recaudados a fecha 31/12/2023 han sido los siguientes:

CENTRO GESTOR	SUBCONCEPTO		Total general
	24500	24502	
2704AB00	621.445,67	6.232.622,13	6.854.067,80
2704CR00	372.822,41	12.604.592,17	12.977.414,58
2704CU00	171.888,88	8.660.023,39	8.831.912,27
2704GU00	137.806,85	5.469.111,91	5.606.918,76
2704TO00	129.904,32	12.704.660,11	12.834.564,43
Total general	1.433.868,13	45.671.009,71	47.104.877,84

Con la aplicación de los incrementos analizados; 5,52 % a los ingresos de plazas residenciales; y 11,46% a las plazas de centros de día, se obtendría una recaudación adicional anual por plazas concertadas de **2.681.059,42 €**.





En relación con el transporte adaptado, actualmente no se ofrece en todos los centros de día y solo beneficia a las personas que ocupan plazas concertadas. Si se aplicara el porcentaje calculado del 5,47% sobre las plazas de la red de centros de día, se estima que la financiación anual aumentaría en 5.786 €. Sin embargo, este es un servicio altamente demandado que no se proporciona actualmente y que podría implementarse como un servicio con precio público, lo que aumentaría su demanda.

Así, considerando los ingresos proyectados para cada servicio, el incremento total anual de ingresos se estima en **4.112.706,93 €**.

En cuanto a la disminución en el presupuesto de gastos el efecto sobre el coste de las convocatorias asociadas a centros residenciales se estima en base a los ingresos de las personas usuarias en el ejercicio 2023, son los siguientes:

IMPORTE INGRESOS DE USUARIOS SUBVENCIONES 2023	
SUBV. RESIDENCIAS DE PERSONAS MAYORES	6.603.899,63
SUBV. RESIDENCIAS DE PERSONAS DISCAPACIDAD	8.583.389,92
TOTAL 2023	15.187.289,55

Al aplicar el incremento del 5,52 % a estos ingresos, se estima que se obtendría una recaudación adicional en el ejercicio por aportaciones en centros residenciales de **838.338,38 €**.

La recaudación de ingresos en centros de día subvencionados en el ejercicio 2023 ha sido la siguiente:

IMPORTE INGRESOS DE USUARIOS SUBVENCIONES 2023	
SUBV. CENTROS DÍA PERSONAS MAYORES	1.399.198,78
SUBV. CENTROS DE DÍA PERSONAS DISCAPACIDAD	1.022.956,33
TOTAL 2023	2.422.155,11

Al aplicar un incremento del 11,46 % a estos ingresos, se obtendría una recaudación adicional anual en centros de día de **277.578,98 €**.

Así, considerando los ingresos en para cada tipo de servicio, la disminución total estimada del gasto anual sería de **1.115.917,36 €**.





5. Costes vinculados a la implantación del decreto

La aprobación y puesta en marcha de la nueva normativa implicará cambios significativos en la gestión de la participación económica de los usuarios de los servicios. Esto exigirá nuevas herramientas de gestión informáticas y aumentará la carga de trabajo, lo que requerirá un incremento en el número de recursos humanos necesarios y en los costes asociados.

El cambio cuantitativo más relevante será la necesidad de calcular inicialmente y actualizar la participación económica de todos los/as usuarios/as, un requisito esencial para determinar la contribución económica de cada persona al coste de los servicios públicos.

Actualmente, la administración calcula la participación económica de los/as usuarios/as que reciben servicios en centros propios, mientras que, en los casos de gestión integral y concierto social, el cálculo es responsabilidad de la entidad gestora. Con la nueva normativa, la administración asumirá la responsabilidad de calcular la participación económica de todos los/as usuarios/as, independientemente del modelo de gestión del servicio.

Respecto a la implementación de una herramienta de gestión informática, que está en proceso de desarrollo en el momento de redactar este informe, no es posible determinar aún el coste asociado al cambio tecnológico requerido.

En cuanto a los gastos de personal, tomando como referencia la actividad del ejercicio 2023, se puede estimar el incremento anual en la cantidad de cálculos de participación económica necesarios. Combinando esto con un estudio de tiempos en la gestión de estos cálculos y los gastos de personal asociados, se podrá determinar el aumento de recursos humanos necesarios para gestionar la participación económica de los usuarios y los costes de personal correspondientes.

Del total de 29.643 cálculos anuales de participación económica que previsiblemente se realizaron en 2023 (teniendo en cuenta el número de plazas totales disponibles en centros propios), 4.595 fueron realizados por la administración, correspondiendo el resto de los cálculos a la gestión de las entidades colaboradoras.

Con la entrada en vigor del decreto, la totalidad de los cálculos corresponderán a la administración con el consiguiente aumento de carga de trabajo.

Con el incremento de actividad asociada a la nueva normativa (cálculo de 25.048 expedientes adicionales), si cada expediente de cálculo de capacidad económica





lleva entre 15 y 30 minutos (dependiendo de la complejidad del expediente), podemos tomar el promedio, que es 22,5 minutos por expediente. Entonces, el número de expedientes que una persona puede resolver en un día es de aproximadamente 20 expedientes por día por persona.

Como el objetivo es resolver 20 expedientes al día/persona, necesitarías al menos **8 personas** adicionales a la plantilla actual.

En la siguiente tabla se recoge el número de expedientes, tiempos, costes y necesidades de recursos humanos que se estiman necesarios para la gestión:

	expedientes tramitados	tiempo estimado tramitación (horas)	coste hora	coste total	puestos
actualidad	4.595	1.723	29,40	50.612,22	1,54
nuevo decreto	29.643	11.116	29,40	326.506,67	9,9
diferencia	25.048	9.393		275.894,45	8,4

El coste total estimado que supondría el incremento de expedientes es de **275.894,45 €**, se estima en base a horas de trabajo lo que supondrá unas necesidades de 8 nuevos puestos de trabajo.

6. Resumen

Los efectos económicos estimados que la norma tendría en el presupuesto de la Consejería de Bienestar Social vinculados a la previsión de ingresos (incremento de ingresos), así como a los de gastos corrientes en fase obligado (menor gasto) y a los gastos de personal (incremento de gasto), cuyo resumen se recoge en el siguiente cuadro, son los siguientes:

Variación Ingresos	4.112.706,93
Variación Gastos Corrientes (Fase Obligado)	-1.115.917,36
Variación Gastos de personal	275.894,45

En Toledo, a fecha de firma

